

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos **GASPARRI, OSCAR NORBERTO S/ SUCESION AB INTESTATOBA-01392-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Oscar Norberto Gasparri ocurrida el 25/07/2024 cónyuge de María Elena Castro y padre de María Gabriela Gasparri; y Gisela Gasparri (conf. presentación de fecha 22/09/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 22/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 29/09/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 11/12/2025).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Oscar Norberto Gasparri le heredan sus hijos María Gabriela Gasparri; y Gisela Gasparri y su cónyuge supérstite María Elena Castro, ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez